



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la categoría de productos IV (productos destinados a la transformación), conforme al Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre, a "San Juan de Alonso de Ojeda, Sociedad Cooperativa", de Alonso de Ojeda, Miajadas. (2008060024)

"SAN JUAN DE ALONSO DE OJEDA, SOC. COOP.", con domicilio social en Alonso de Ojeda, Miajadas (Cáceres), cuyo ámbito de actuación no es superior al de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) de la categoría IV (Productos destinados a la transformación) de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento (CE) N.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, mediante Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria (DOE N.º 108 de fecha 18 de septiembre de 2001), asignándosele el n.º 701 del registro de O.P.F.H. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), continuando actualmente reconocida.

"SAN JUAN DE ALONSO DE OJEDA, SOC. COOP." ha solicitado la retirada de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas por acuerdo de la Asamblea General de Socios. Al mismo tiempo, ha solicitado su admisión como socio en la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas "APROCEX, SOC. COOP.", reconocida con número de registro 756, a partir de 1 de enero de 2008, por lo que se producirá una fusión de Organizaciones de Productores por absorción al incorporarse como socio "SAN JUAN DE ALONSO DE OJEDA, SOC. COOP." en la Organización de Productores "APROCEX, SOC. COOP."

De conformidad con la solicitud presentada por "SAN JUAN DE ALONSO DE OJEDA, SOC. COOP.", resuelvo:

Retirar, a petición propia y con efectos a 1 de enero de 2008, el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la categoría de productos IV) (Productos destinados a la transformación) a "SAN JUAN DE ALONSO DE OJEDA, SOC. COOP.", de Alonso de Ojeda, Miajadas (Cáceres), conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

No obstante, "SAN JUAN DE ALONSO DE OJEDA, SOC. COOP." podrá percibir la ayuda al Programa Operativo correspondiente al año 2007 y otras posibles ayudas por su funcionamiento, hasta el 31 de diciembre de 2007, como Organización de Productores.

De esta retirada de reconocimiento se informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2 de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante esta Dirección General o ante el Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •